

ANUNCIO de 26 de mayo de 1998, sobre notificación de Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0244-CC/97, que se sigue contra Juan Angel González Contreras, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0244-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANEXO

En el Procedimiento Sancionador núm. 0244-CC/97, seguido frente a D/D.^a Juan Angel González Contreras, por denuncia de Guardia Civil (SEPRONA) de Torremocha.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22,01 horas del día 28 de junio de 1997, en el Pantano de Valdesalor, en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres).

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que

consideren convenientes, con indicación de los medios que pretendan valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Juan Angel González Contreras.

Cáceres, 26 de febrero de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 26 de mayo de 1998, sobre notificación de Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0282-CC/97, que se sigue contra Pedro Vicente Regidor Pérez, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0282-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANEXO

En el Procedimiento Sancionador núm. 0282-CC/97, seguido frente a D/D.^a Pedro Vicente Regidor Pérez, por denuncia de Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente Pliego de Cargos en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada Libre a las 22,45 horas del día 1 de agosto de 1997 en el paraje conocido como «Alisos-Paraje Gualtaminos» en el término municipal de Villanueva de la Vera.

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente, de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (D.O.E. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción: Sanción Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará en calidad de expedientado a: Pedro Vicente Regidor Pérez.

Cáceres, 26 de febrero de 1998.—El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

ANUNCIO de 4 de junio de 1998, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 0202-CC/97, que se sigue contra Francisco Javier Martín Peña, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente al expediente sancionador núm. 0202-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

Instruido el Procedimiento Sancionador núm. 0202-CC/97, incoado a Francisco Javier Martín Peña, con N.I.F. núm. 0893268-M, por infracción en materia de turismo, en cumplimiento del artículo 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:

1. A la vista de la denuncia formulada en fecha 15/06/97, por la Guardia Civil (SEPRONA) de Plasencia, se procedió el día 23/06/97, a la incoación del presente expediente sancionador por Practicar Acampada Libre a las 9'30 horas del día 15 de junio de 1997, en el paraje conocido como «Pantano de las Cumbres», perteneciente al término municipal de Ahigal (Cáceres), el cual fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación «Desconocido».

2. En fecha 25 de agosto de 1997 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado Acuerdo de Incoación de expediente para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avila donde permaneció expuesto desde el día 4 al 26 de agosto de 1997 y al Diario Oficial de Extremadura, donde fue publicado en el correspondiente al número 3, de fecha 10 de enero de 1998.

3. En fecha 19/01/98, le fue formulado Pliego de Cargos, siendo igualmente devuelto por el Servicio de Correos con la anotación «Dirección insuficiente, no figura en buzones».

4. En fecha 6 de marzo de 1998 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a remitir el precitado Pliego de Cargos de expediente para su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Avila donde permaneció expuesto desde el día 20 de febrero al 10 de marzo de 1998 y al Diario Oficial de Extremadura, donde fue publicado en el correspondiente al número 44, de fecha 21 de abril de 1998.

SEGUNDO:

1. En el plazo legalmente establecido el expedientado no presenta prueba, ni manifestación alegación alguna en su defensa.

TERCERO:

1. No ha sido considerado necesario para la instrucción del presente expediente la realización de pruebas, ni han sido las mismas solicitadas por la persona expedientada.

CUARTO:

1. Que teniendo en cuenta las declaraciones de los agentes de la Guardia Civil actuantes, los cuales en el momento de los hechos